

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00284-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y ley 2213 de 2022):

1. Infórmese el lugar en el que se ubica el original del pagaré allegado como soporte de ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título ejecutivo se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

2. Aclárese la pretensión relativa al cobro de intereses de mora por cuanto se señala: *“Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto mencionado en el numeral primero de esta demanda liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, liquidados a partir de cada fecha presentación de la demanda”* revisada la demanda y en especial las pretensiones se establece que este acápite contiene varios numerales identificados como 1.

3. alléguese poder debidamente otorgado en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 o en los términos del artículo 74 del C.G. del P., dado que el aportado nos e ajusta a ninguna de estas reglas.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c983c8d9a17bdc87932fb8d49d62c5deede812e69f222873dc7655935a3d015**

Documento generado en 25/05/2023 06:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>